

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 249 - 2011 - CE - PJ

Lima, 11 de octubre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 0563-2011-P-CSJAY/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y el Informe N° 274-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Cuyocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

Segundo: Que la petición formulada se fundamenta en tener en población aproximada de 1124 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Mariscal Castilla y Pueblo Libre; y las Comunidades Campesinas Cuyocc sector "B", Unión Santa Rosa, La Libertad, Santa Catalina, Pequis y Buenos Aires, pues la dependencia judicial mas próxima es el Juzgado de Paz de Anco, que se encuentra a 20 kilómetros de distancia, el traslado a pie es en cinco horas; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero: Que el Informe N° 274-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Cuyocc, Distrito de Anco, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica y Distrito Judicial de Ayacucho; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

Cuarto: Que por el número de habitantes del centro poblado, caseríos y comunidades a los que beneficiará el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 249 - 2011- CE - PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia. Por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Cuyocc, el cual tendrá competencia además en los Caseríos de Mariscal Castilla y Pueblo Libre; y las Comunidades Campesinas Cuyocc sector "B", Unión Santa Rosa, La Libertad, Santa Catalina, Pequis y Buenos Aires, Distrito de Anco, Provincia de Churcampá, Región Huancavelica, Distrito Judicial de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

AYAR CHAPARRO GUERRA

[Handwritten signature]
ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

[Handwritten signature]
DARÍO PALACIOS DEXTRE